



31 de julio de 2023

(23-5173)

Página: 1/1

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

**DEMORAS INDEBIDAS DE PANAMÁ EN LA RENOVACIÓN DE LAS
AUTORIZACIONES PARA LAS PLANTAS DE LAS EMPRESAS
PESQUERAS Y PECUARIAS PERUANAS (PCE N° 509)**

COMUNICACIÓN DEL PERÚ

La siguiente comunicación, recibida el 28 de julio de 2023, se distribuye a petición de la delegación del Perú.

1. El Perú presenta ante los Miembros de la OMC su preocupación comercial específica con relación a las demoras indebidas para la renovación de habilitaciones de las plantas de empresas pesqueras y pecuarias peruanas por parte de Panamá.
2. Con relación al caso de las plantas peruanas de productos hidrobiológicos y lácteos, el Perú desea destacar que, el artículo 8 y los párrafos 1.a) y 1.c) del Anexo C del Acuerdo MSF establecen que los procedimientos para verificar el cumplimiento de una medida sanitaria que se inicien deben ser finalizados sin demoras indebidas y, sin exigir mayor información de la necesaria a efectos de los mencionados procedimientos, lo cual se ha vulnerado por parte de Panamá dado que no se han renovado las habilitaciones de empresas peruanas, sin ningún sustento técnico y a pesar de las reiteradas solicitudes tanto a nivel bilateral como multilateral en este Comité.
3. Asimismo, a pesar de las gestiones bilaterales sostenidas, Panamá no ha comunicado oportunamente y, con base a su normativa, el periodo de tramitación previsto para renovar las habilitaciones; asimismo, no se tiene información ni certeza de cuál es el plazo que se les daría a las empresas peruanas en caso se logre la renovación de su habilitación.
4. Cabe destacar que Panamá continúa sin responder las reiteradas solicitudes realizadas por Perú, mediante correos electrónicos ni la Carta de fecha 8 de septiembre de 2022¹, dirigida al Ministro de Comercio e Industrias de Panamá solicitando concretar la realización de una Reunión de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio Perú-Panamá.
5. Por ello, el Perú desea recordar que, conforme a los artículos 2.2 y 5.1 del Acuerdo MSF de la OMC, las medidas sanitarias de los Miembros deben ser aplicadas solo cuando sean necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales y éstas deben estar basadas en una evaluación de riesgos. Lamentablemente, Panamá sigue sin señalar ninguna razón sanitaria para no renovar las habilitaciones o brindar nuevas habilitaciones a las empresas peruanas exigiendo más y más requisitos sin una base normativa clara y transparente.
6. Por lo anteriormente expuesto, el Perú solicita a Panamá que se renueven las habilitaciones de las plantas exportadoras peruanas y se eviten mayores demoras que no tienen un sustento técnico y que, en la práctica, representan barreras innecesarias al comercio.

¹ Oficio No. 540-2022-MINCETUR/DM.